



SBIF-GTNP-DNP- 9990

Caracas, **18 NOV 2002**

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, FONDOS DEL MERCADO MONETARIO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO (BANAP) E INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR (I.M.C.P.).

Con alcance a la Circular N° SBIF-GTNP-DNP- 9987 de fecha 15 de noviembre de 2002, se informa que los lineamientos establecidos por esta Superintendencia sobre el tratamiento contable que deben seguir las instituciones financieras que participen en el proceso de canje de los bonos de deuda pública nacional, también les son aplicables a las Inversiones en Títulos Valores mantenidas en los Fideicomisos.

Sírvanse girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados.

Irving Ochoa C.
Superintendente

